



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), septiembre veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-31-007-2012-00105-00
Demandante	SHIRLEY MARÍA GONZÁLEZ GIL
Demandado	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto:	TRASLADO DE ALEGATOS
Tema:	APLICACIÓN DECRETO 1251 DE 2009 - FACTORES SALARIALES.

I. CONSIDERACIONES

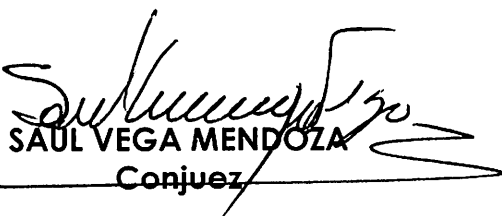
De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y una vez ejercido el control de legalidad ordenado el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, y no observándose en el proceso vicios que acarreen nulidades en él, se DISPONE:

1.- DECLÁRESE surtida la etapa probatoria en este proceso.

2.- CÓRRASE a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

CUARTO.- Si antes de vencerse el término concedido el señor Agente del Ministerio Público solicita traslado especial mediante escrito, por Secretaría se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 del C.C.A. modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAUL VEGA MENDOZA
Conjuez